



**APRUEBA ORDENANZA LOCAL  
BECA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN**

**ORDENANZA N° 04/2009**

**SAN JOAQUIN, 01 DIC. 2009**

**LA ALCALDIA DE SAN JOAQUIN, HA DICTADO HOY EL SIGUIENTE REGLAMENTO:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 6° letra j) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria N° 16 de esta fecha 26 de noviembre de 2009; el Certificado N° 1408, de la Secretaría Municipal, de fecha 26 de noviembre de 2009;

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado, en su función subsidiaria velar por la igualdad de la comunidad en el acceso a la educación; que los Municipios, al tenor de su Ley Orgánica Constitucional, deben asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de sus respectivas comunas y del país; que la Municipalidad de San Joaquín ha establecido como una de sus metas de gestión, velar porque los estudiantes de su comuna puedan acceder a la educación, toda vez que ésta se concibe como la herramienta cierta que permitirá su desarrollo como ciudadanos plenamente insertos en el progreso social, cultural y económico del país; y

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N° 1, del Ministerio del Interior, del 26 de julio de 2006,

**DICTASE,** la siguiente:

**ORDENANZA LOCAL  
BECA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1°:** La presente ordenanza municipal regula el procedimiento, requisitos y criterios de selección de la denominada "Beca de Estudios Superiores de la Municipalidad de San Joaquín", en adelante "la Beca".

**ARTICULO 2°** La Beca se ha establecido como una forma de premiar y asistir a los alumnos de mejor rendimiento académico y con una situación socioeconómica deficitaria, destinada a los jóvenes estudiantes residentes de la comuna de San Joaquín.

**ARTICULO 3°** Esta Beca consiste en un monto en dinero pagado en dos cuotas anuales.

**ARTICULO 4°** Esta Beca deberá ser postulada anualmente, pudiendo postularse a ella cada año.





## TITULO II DE LA BECA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

### PARRAFO 1° DE LAS DIFERENTES CATEGORIAS

**ARTICULO 5°** La Beca considera las siguientes categorías:

**Categoría A.** Dicha beca está destinada a los alumnos que ingresaron a la Universidad, ya sea ésta estatal o privada, reconocida por el Estado, en Santiago o regiones;

**Categoría B.** Dicha beca esta destinada a los alumnos que ingresaron a un establecimiento de educación superior, sea éste Instituto y/o Centro de Formación Técnica, estatal o privado u otras instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación, en Santiago o regiones;

**Categoría C.** Dicha beca está destinada a los alumnos egresados de cuarto medio.

**ARTICULO 6°** Los requisitos generales para acceder a la Beca son:

- a) Estar matriculado en una Universidad, Instituto Profesional y/o Centro de Formación Técnica u otras instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación, sea estatal o privada, en Santiago o en regiones; y
- b) Ser residente de la comuna de San Joaquín.

Los requisitos específicos por categoría son:

- 1) Si está cursando una carrera de Educación Superior, sea en una Universidad, Instituto Profesional y/o Centro de Formación Técnica u otras institución reconocidas por el Ministerio de Educación, sea estatal o privado, en Santiago o regiones, haber aprobado al menos el 70% de la malla curricular del semestre o año anterior; y
- 2) Si es egresado de Enseñanza Media, haber obtenido en el último año cursado, como promedio mínimo, nota 5.0.-



**ARTICULO 7°** Para acceder a la Beca, se requerirá de los siguientes documentos:

- a) Formulario de postulación;
- b) Fotocopia de Cedula Nacional de Identidad del postulante;
- c) Certificado de estudios del último año o semestre académico cursado por el postulante (concentración de notas);
- d) Certificado de matrícula correspondiente al año que postula o certificado de alumno regular o comprobante original de cancelación de matrícula que identifique al postulante;
- e) Declaración simple de gastos mensuales del grupo familiar que conforman;
- f) Certificado de rentas (liquidación de sueldo, declaración de impuestos, colillas de pago en el caso de pensiones y/o jubilaciones);
- g) Certificado medico o fotocopia de Carné de Discapacidad o fotocopia de colilla de pensión de invalidez, en caso de enfermedades invalidantes de algún miembro del grupo familiar, si fuese el caso;
- h) Certificado de alumno regular del 2° semestre académico, para continuidad de la Beca, cada vez que sea necesario; y
- i) Para los alumnos que hayan cursado un semestre o un año, según el caso, de una carrera universitaria o de Instituto Profesional o de Centro de Formación Técnica, se requerirá documento que acredite cuál fue la malla curricular de la carrera, del semestre o año anterior, o la malla curricular correspondiente al alumno.





**PARRAFO 2°  
DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION**

**ARTÍCULO 8°** Las dimensiones para evaluar a los postulantes serán el aspecto socioeconómico y el rendimiento académico, considerándose una ponderación de 60% y 40%, respectivamente.

**ARTICULO 9°** El criterio socioeconómico considera las siguientes variables, con su respectiva ponderación y puntaje:

VARIABLE	PONDERACION	PUNTAJE
Composición familiar	10 %	100
Ingresos del grupo familiar	30 %	300
Categoría ocupacional del jefe de hogar	10 %	100
Situación laboral del jefe de hogar	10 %	100
Salud del postulante y del grupo familiar	10 %	100
Escolaridad de los padres	5 %	50
Duplicidad de funciones	10 %	100
Vivienda	5 %	50
Situación de estrés familiar	5 %	50
Nivel de endeudamiento	5 %	50
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>	<b>1.000</b>

**ARTICULO 10°** La variable *composición familiar*, se refiere a la posición que ocupa el postulante en el grupo familiar, en función de los ingresos que aporta, considerando que el sostenedor es el jefe de familia. Se entiende por *familia*, al grupo de personas que viven bajo un mismo techo y comparten un mismo presupuesto.

Los puntajes se asignarán de acuerdo a la siguiente tabla:

COMPOSICION DE LA FAMILIA	PUNTAJE
Postulante jefe de hogar	100
Postulante hijo del jefe de hogar	80
Postulante hermano del jefe de hogar	30
Postulante hijo adoptado del jefe de hogar	80
Postulante de pareja o cónyuge del jefe de hogar	50
Postulante a cargo del jefe de hogar	60
Otro	20

El postulante se encontrará en calidad de *jefe de hogar*, si se encuentra laboralmente activo y aporta un 50% o más del presupuesto familiar.

**ARTICULO 11°** La variable *ingresos*, considera los ingresos de todos los integrantes de la familia, que se determinará por la sumas de dineros que a cualquier título perciba cada integrante del grupo familiar, sea de manera periódica o esporádica<sup>1</sup>.

Una vez determinada la totalidad de los ingresos familiares mensuales, se dividirá por el número de integrantes, categorizando el per cápita de acuerdo al siguiente detalle:

<sup>1</sup> Según el criterio de la JUNAEB, los ingresos son: las remuneraciones, los honorarios líquidos, las pensiones, las rentas, los aportes de terceros y los ingresos extraordinarios. Se incluyen, además, los ingresos correspondientes a subsidios monetarios del Estado, a saber, el Subsidio Familiar, el Subsidio de Cesantía y las Pensiones Asistenciales (de ancianidad o invalidez).





DESDE	HASTA	PUNTAJE
\$ 0	\$ 30.000	300
\$ 31.000	\$ 60.000	250
\$ 61.000	\$ 90.000	200
\$ 91.000	\$ 120.000	100
\$ 121.000	\$ 150.000	80
\$ 151.000	\$ 180.000	50
\$ 181.000	más	20

**ARTICULO 12°** La variable *ocupación* del jefe de hogar, considera el tipo de actividad que se encuentra desarrollando el jefe de hogar a la fecha de postulación. Se considerará como ocupación el tipo de oficio o profesión en que se encuentra el jefe de hogar, de acuerdo al siguiente puntaje:

OCUPACION	PUNTAJE
Empresario	5
Profesional, sector público o privado	10
Empleado público o privado	20
Pequeño productor agrícola o microempresario urbano	30
Asalariado o dependiente urbano	50
Trabajador por cuenta propia	60
Jubilado, pensionado o montepiado	70
Trabajador no calificado	90
Pensionado (pensión básica solidaria, vejez o invalidez)	100

**ARTICULO 13°:** La variable *situación laboral* del jefe de hogar, considera el estado laboral en que se encuentra el jefe de hogar a la fecha de postulación, de acuerdo al siguiente puntaje:

SITUACION LABORAL	PUNTAJE
Activo permanente	40
Pasivo, pensionado	60
Activo ocasional o temporal	80
Inactivo o desempleado	100

**ARTÍCULO 14°:** La variable *salud*, considera la presencia de enfermedades catastróficas<sup>2</sup> referidas exclusivamente a cuadros crónicos que requieran de tratamientos médicos permanentes o que sean invalidantes, por lo que precisan acreditación medica, de acuerdo al siguiente puntaje:

ENFERMEDADES CATASTROFICAS	PUNTAJE
Afecta a un adulto integrante del grupo familiar	40
Afecta a un menor integrante del grupo familiar	50
Afecta al postulante o becado	80
Afecta al jefe de hogar	100

**ARTICULO 15°** La variable *educación*, considera la escolaridad de los padres, así como la duplicidad de funciones que cumple el postulante, de acuerdo al siguiente puntaje:

ESCOLARIDAD DE LOS PADRES	PUNTAJE
Enseñanza superior completa	10
Enseñanza superior incompleta	20
Enseñanza media completa	30
Enseñanza media incompleta	35
Enseñanza básica completa	40
Enseñanza básica incompleta	45
Sin escolaridad	50

<sup>2</sup> Según el Ministerio de Salud, las enfermedades catastróficas responden a las necesidades de atención medica de personas que presentan enfermedades y lesiones que generen un significativo y desigual deterioro social y económico en ellas y sus familiares, por muerte prematura y/o discapacidad severa, para las cuales existe evidencia de la efectividad y costo efectividad de un tipo de tratamiento cuyo costo genera, a su vez, desprotección financiera, con el consiguiente impacto negativo en la calidad de vida y la salud del grupo familiar.





DUPLICIDAD DE FUNCIONES DEL ESTUDIANTE	PUNTAJE
Alumno solo estudia	20
Alumno estudia y es padre o madre	60
Alumno estudia y trabaja	80
Alumno es jefe de hogar	100

**ARTICULO 16°** La variable *vivienda*, considerará tenencia de la vivienda, omitiéndose la calidad de la misma, según el siguiente puntaje:

TENENCIA DE VIVIENDA	PUNTAJE
Allegados	50
Arrendatarios	40
Cedida	30
Arrendatarios, herederos o usufructuarios	20
Propietarios	10

**ARTICULO 17°** La variable situación de *estrés familiar* se encuentra asociada a los factores de riesgo del entorno social o a dinámicas alteradas de la vida familiar, que inciden directamente en las condiciones de desarrollo del estudiante, y por tanto, en su rendimiento académico, de acuerdo al siguiente puntaje:

SITUACIONES DE ESTRÉS FAMILIAR	PUNTAJE
Embarazo adolescente del postulante	20
Alcoholismo o drogadicción	30
Violencia intrafamiliar	30
Trastorno de salud mental que afecte al postulante o becado u otro integrante del grupo familiar	30
Discapacidad que afecte algún integrante del grupo familiar, excluido el postulante o el becado	40

La violencia intrafamiliar dice relación con abusos físicos o psicológicos recurrentes.

**ARTICULO 18°** La variable *nivel de endeudamiento*, se definirá a través de la declaración de gastos que describa el postulante, el que incluirá todos los egresos del grupo familiar, incluyendo deudas contraídas con diferentes entidades, de acuerdo al siguiente puntaje:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
\$ 0	\$ 60.000	10
\$ 60.001	\$ 100.000	20
\$ 101.000	\$ 150.000	40
\$ 150.001	\$ 200.000	60
\$ 200.001	\$ 250.000	80
\$ 250.001	y más	100

**ARTICULO 19°** El puntaje final de cada postulante, será la suma de la ponderación del criterio *académico* y *socioeconómico*.

### PARRAFO III DE LOS MONTOS Y CANTIDADES DE BECAS POR CATEGORIA

**ARTICULO 20°** La Beca consistirá en un monto de dinero anual, que se entregará en dos (2) cuotas que serán emitidas en un cheque nominativo a nombre del beneficiario de la beca, cuyos montos serán definidos anualmente en el presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera y por categoría.





#### PARRAFO IV DE LA SELECCION Y PLAZO DE POSTULACION

**ARTICULO 21°** La selección de becarios, estará a cargo del equipo de profesionales del Departamento de Asistencia Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en función de la evaluación socioeconómica y rendimiento académico de cada postulante.

**ARTICULO 22°** Los antecedentes deberán ser presentados por los postulantes en el Departamento de Asistencia Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Todo lo anterior, sin perjuicio que al momento de ser seleccionados deberán presentar Certificado de Matricula para ese año.

**ARTICULO 23°** Recibidos los antecedentes por el Departamento de Asistencia Social a contar del mes de diciembre, se contará con plazo de resolución al mes de abril del año siguiente. En consecuencia, se recibirán postulaciones desde el 1° de diciembre y el 15 de marzo, para tener resolución de los beneficiados el último día hábil del mes de marzo. El primer pago del beneficio será la primera semana de abril y el segundo pago, en el mes de septiembre, ya que deben acreditar su calidad de alumno regular del segundo semestre.

**ARTÍCULO 24°** El listado de postulantes seleccionados en cada categoría será remitido por el Departamento de Asistencia Social al señor Alcalde, para su conocimiento y tramites pertinentes.

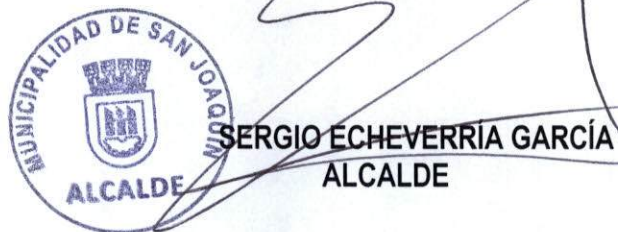
#### TITULO FINAL

**ARTÍCULO 25°** Deróguese la Ordenanza N° 04/2007, de 13 de diciembre de 2007, Ordenanza Municipal denominada Beca de Estudios Superiores de la I. Municipalidad de San Joaquín.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL,  
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**ERIC LEYTON RIVAS  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA  
ALCALDE**